

Intervención de la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, con la Iniciativa de Decreto Número ____, mediante el cual se reforman los artículos 6, 13 fracción II, 18 y 39 fracción II inciso e, todos de la Ley Numero 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del estado de Guerrero; en Materia de Regionalización del Presupuesto.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Gabriela Bernal Reséndiz:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y ciudadanía que nos acompañan y nos siguen a través de las redes sociales.

La regionalización implica el agrupamiento de municipios y comunidades que comparten características geográficas, culturales, políticas, económicas, además de atributos como recursos naturales, explotación económica y la calidez de su gente.

Nuestro Estado es rico y diversos ha atravesado en su historia por diversos procesos de división territorial en las Regiones, pasando de 7 a 8 regiones en la actualidad, justamente hace

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Octubre 2023

casi un año esta Legislatura aprobó mediante una reforma a la Ley de Planeación la formalización de la octava Región de nuestro Estado la Sierra.

Sin embargo, se estableció solamente certeza jurídica a la región, después de un largo reclamo social de los habitantes de las comunidades que conforman la región, reclamos de condiciones que le permitan aspirar al desarrollo y crecimiento para poder abatir la desigualdad y la marginación que aqueja.

Para dicho cometido y con plena responsabilidad del papel que como legisladores tenemos acudo ante este Pleno a proponer la iniciativa de reforma en la búsqueda de fortalecer las regiones económicas de nuestro Estado que nos permita sectorizar el presupuesto público en beneficio de las regiones de Guerrero.

Es innegable que una de las principales funciones de los gobiernos es el de generar mejores condiciones de vida para la

población, logrando el desarrollo y crecimiento económico y social; de esta forma, los gobiernos establecen sus planes, programas y acciones a desarrollar para el logro de sus objetivos, teniendo como instrumento para dichos fines los recursos públicos ejecutados a través del Presupuesto público anual, siendo este en consecuencia la principal herramienta del Estado para la aplicación de políticas públicas que permitan mejorar y fortalecer el entorno social, económico, histórico y cultural. .

Es a través de esta herramienta que puede ser posible la respuesta a los reclamos sociales de nuestro Estado, agrupados en regiones que claman condiciones para vencer la pobreza y la marginación.

La iniciativa que hoy presento reforma la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal de nuestro Estado, para que la regionalización forme parte de la elaboración y aplicación del presupuesto por ley y no solamente en el discurso, permitiendo

construir con principios y disipaciones que el presupuesto público sea regional de acuerdo a la agrupación histórica de nuestro Estado.

Muy recientemente recibía reclamos de ciudadanos que necesitan mejores condiciones, que reclaman atención y acción, que piden respuesta de sus autoridades, porque quieren salir a trabajar, porque quieren llevar el sustento a sus casas, quieren crecer y aspiran a ser mejores.

Sirva la presente como muestra de compromiso con la gente en la búsqueda de cumplir con el encargo que nos han brindado, legislando en favor de ellos, para que las leyes permitan responder a los reclamos sociales.

Es cuanto.

Gracias, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Iniciativa de Decreto Número ____, mediante el cual se reforman los

artículos 6, 13 fracción II, 18 y 39 fracción II inciso e, todos de la Ley Numero 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del estado de Guerrero; en Materia de Regionalización del Presupuesto.

C. Leticia Mosso Hernández.
Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.-
Presente

La suscrita Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79 párrafo primero fracción I, 229, 230 párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a la consideración del Pleno

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Octubre 2023

de esta Soberanía Popular, a efecto de que, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la presente Iniciativa de Decreto Número ____, mediante el cual se reforman los artículos 6, 13 fracción II, 18 y 39 fracción II inciso e, todos de la Ley Numero 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del estado de Guerrero; en Materia de Regionalización del Presupuesto, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Región es una zona territorial delimitada por características comunes que pueden ser geográficas, culturales, políticas o económicas. De manera general, una región es sinónimo de área o zona. Es definida por un espacio geográfico que abarca uno o varios atributos.

La región es una construcción teórica que en un principio puso énfasis en las características del medio geográfico, dando origen a las llamadas regiones naturales, y posteriormente el énfasis se puso en

las actividades y el potencial productivo, por lo que surgieron las regiones económicas.

El Estado de Guerrero, ha atravesado en su historia por diferentes y diversas formas de división geográfica que han definido las regiones con las que cuenta actualmente, desde la división por tribus, militar, obispados, intendencias y alcaldías; hasta que posterior a la lucha de Independencia el 27 de octubre de 1849, se erigió el Estado de Guerrero, y el 12 de marzo de 1850, la primera Legislatura Local estableció la división territorial provisional que dividió al estado en nueve distritos.

El territorio nacional se ha dividido de acuerdo a diferentes regionalizaciones, cada una con objetivos claros y definidos, para el caso concreto de Guerrero, tuvo sus primeros indicios de regionalización como se conoce ahora a consecuencia de la “Planeación para el Desarrollo” promovida por Ángel Bassols Batalla en los años setenta.

Fue en 1975 cuando el Gobierno del Estado empezó a adoptar una regionalización que tuvo la intención de normar las funciones de planeación, programación y operación del sector público, dentro de lo que se denominó Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico del Estado de Guerrero. Dicha iniciativa surgió del gobierno federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, con la intención de homogeneizar criterios, tanto de recopilación de información como de programación de sus actividades.

De los trabajos de regionalización hechos por la Dirección de Planeación Económica del Gobierno del Estado, surgió la primera propuesta de regionalización dividiendo al estado en seis regiones Centro, Costa Chica, Costa Grande, Norte, Montaña y Tierra Caliente.

En el gobierno de Alejandro Cervantes Delgado, el Comité Promotor se transformó en la

Coordinación de Planeación del Desarrollo Socioeconómico del Estado de Guerrero (COPLADEG), cuya propuesta de regionalización incluía las condiciones físico-naturales, sociales y económicas. A partir de 1983, con fines de planeación económica y por su importancia, al presentar los indicadores de mayor actividad económica y concentrar más del 40 % de la población de la entidad, Acapulco pasó a constituir la séptima región geoeconómica.

De esta forma el estado de Guerrero quedó conformado por siete regiones a saber: Acapulco, Centro, Costa Chica, Costa Grande, Norte, Montaña y Tierra Caliente.

En tiempos recientes, mediante un decreto publicado el viernes 10 de diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero por el entonces gobernador René Juárez Cisneros, creó la “zona de atención especial para el desarrollo sustentable de la Sierra de Guerrero”.

Se comenzaba con la configuración de la octava región del estado.

En 2015, el Gobernador del Estado Rogelio Ortega Martínez promulgó un decreto mediante el cual se establecía la conformación de la Región Sierra del estado; para 2016, el Gobernador Héctor Antonio Astudillo Flores incluyó por vez primera en el Plan Estatal de Desarrollo un Programa denominado “Región Sierra”, mediante el cual reconocía a la octava región del estado y destinaba acciones y recursos para su atención y desarrollo.

Es hasta el 20 de octubre del año 2022, que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero modifica la Ley de Planeación del Estado de Guerrero, incluyendo a la Región Sierra como la octava región del estado.

De esta manera, el Estado de Guerrero quedó conformado por ocho regiones a saber: Acapulco, Centro,

Costa Chica, Costa Grande, Norte, La Montaña, Sierra y Tierra Caliente.

La regionalización de Guerrero como se observa, ha sido resultado de diversos esfuerzos de organización y de extensos reclamos sociales en búsqueda de mejorar sus condiciones de vida; las regiones del estado aglutinan no solamente territorio, sino también potenciales, actividades económicas, cultura y por supuesto anhelos de desarrollo y progreso.

Es innegable que una de las principales funciones de los gobiernos es el de generar mejores condiciones de vida para la población, logrando el desarrollo y crecimiento económico y social; de esta forma, los gobiernos establecen sus planes, programas y acciones a desarrollar para el logro de sus objetivos, teniendo como instrumento para dichos fines los recursos públicos ejecutados a través del Presupuesto.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del

Estado de Guerrero, el gasto público es el principal instrumento de la política económica estatal, a la vez que afirma que se privilegiará el gasto de inversión a expensas del gasto corriente que se llevará a su nivel mínimo e irreducible. Se contempla, asimismo, que la inversión pública es la palanca ex-profeso por la cual se reorienta el quehacer productivo del gobierno estatal y de la que depende sustancialmente el desarrollo económico y social del Estado.

Realizando un análisis de la Ley que nos ocupa, se observa que no guarda relación de aplicación en concordancia con la Ley de Planeación estatal en materia de regionalización, ya que no la contempla en disposiciones ni en criterios de aplicabilidad, así mismo en la clasificación presupuestaria lo señala como una posibilidad, y no como un hecho que dé respuesta a los reclamos sociales y guarde concordancia con la regionalización económica definida en la Ley de Planeación.

Para dar respuesta a los reclamos sociales de desarrollo y crecimiento, la presente legislatura reconoció a la región sierra como octava región económica del estado, para fortalecer la posibilidad de desarrollo y crecimiento regional, es indispensable el establecer en nuestras leyes los preceptos de regionalización presupuestaria, para que sean contemplados como disposiciones y criterios de construcción del Presupuesto, entendido este último como la herramienta del Gobierno para la inversión social y búsqueda del bienestar social; proponiendo las siguientes reformas:

| LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO. | |
|--|---|
| Texto vigente | Texto propuesto |
| Artículo 6.- La programación, presupuestación, control y evaluación del | Artículo 6.- La programación, presupuestación, control y evaluación del |

| | |
|--|---|
| gasto público se basarán en las directrices que fije el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los programas de gobierno que de éstos se deriven. | gasto público se basarán en las directrices que fije el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los programas de gobierno que de éstos se deriven; debiendo observar se aplique con perspectiva de género y de manera regionalizada, de acuerdo a las regiones económicas y/o administrativas del estado. |
| Artículo 13.- Corresponde a la Comisión el | Artículo 13.- Corresponde a la Comisión el |

| | |
|--|---|
| desempeño de las siguientes funciones: I.- ... II.- Dictar disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, cuidando que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento, mantengan congruencia con las directrices marcadas por el Ejecutivo Estatal. Los Poderes Legislativo, Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y las Dependencias y Entidades | desempeño de las siguientes funciones: I.- ... II.- Dictar disposiciones de racionalidad, austeridad, regionalización, perspectiva de género y disciplina presupuestal, cuidando que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento, mantengan congruencia con las directrices marcadas por el Ejecutivo Estatal. Los Poderes Legislativo, Judicial, los Organismos Públicos |
|--|---|

| | |
|---|---|
| Municipales harán lo propio en el ámbito de su competencia; III ... | Autónomos y las Dependencias y Entidades Municipales harán lo propio en el ámbito de su competencia; III ... |
| Artículo 18.- Con el propósito de optimizar los recursos del Gobierno del Estado, los ejecutores de gasto, deberán programar y presupuestar sus actividades, así como ejercer el gasto público, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, | Artículo 18.- Con el propósito de optimizar los recursos del Gobierno del Estado, los ejecutores de gasto, deberán programar y presupuestar sus actividades, así como ejercer el gasto público, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, |

| | |
|--|---|
| austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. | austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, regionalización y perspectiva de género. |
| Artículo 39.- La Presupuestación se realizará con base en: I.- ... II. Las clasificaciones presupuestarias siguientes: a) ... e) Regional, que comprende la clasificación del gasto por Municipio, y en su caso, por Zonas o Regiones; y f) ... | Artículo 39.- La Presupuestación se realizará con base en: I.- ... II. Las clasificaciones presupuestarias siguientes: a) ... e) Regional, que comprende la clasificación del gasto por Municipio y Regiones, y en su caso por Zonas; y f) ... |

Contar con las reformas y adiciones propuestas, permitirá fortalecer la regionalización del estado a través del Presupuesto, en la búsqueda del

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Octubre 2023

desarrollo, crecimiento y bienestar social.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 79 párrafo primero fracción I, 229, 230 párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta Plenaria, la siguiente Iniciativa de:

Decreto Número ____, mediante el cual se reforman los artículos 6, 13 fracción II, 18 y 39 fracción II inciso e, todos de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en Materia de Regionalización del Presupuesto.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 6, 13 fracción II, 18 y 39 fracción II inciso e, todos de la Ley Numero 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6.- La programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público se basarán en las directrices que fije el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los programas de gobierno que de éstos se deriven; debiendo observar se aplique con perspectiva de género y de manera regionalizada, de acuerdo a las regiones económicas del estado.

Artículo 13.- Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes funciones:

I.- ...

II.- Dictar disposiciones de racionalidad, austeridad, regionalización, perspectiva de género y disciplina presupuestal, cuidando que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento, mantengan congruencia con las directrices marcadas por el Ejecutivo Estatal. Los Poderes Legislativo, Judicial, los

Organismos Públicos Autónomos y las Dependencias y Entidades Municipales harán lo propio en el ámbito de su competencia;

III ...

Artículo 18.- Con el propósito de optimizar los recursos del Gobierno del Estado, los ejecutores de gasto, deberán programar y presupuestar sus actividades, así como ejercer el gasto público, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, regionalización y perspectiva de género.

Artículo 39.- La Presupuestación se realizará con base en:

I.- ...

II. Las clasificaciones presupuestarias siguientes:

a) ...

e) Regional, que comprende la clasificación del gasto por Municipio

y Regiones, y en su caso por Zonas;
y

f) ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
octubre ____ del 2023.

Atentamente.